

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

|   |           |                                     |
|---|-----------|-------------------------------------|
| Oviedo.                                     | 140 Ptas. | al año: 80 semestre y 50 trimestre. |
| Provincia.                                  | 160 »     | » 90 » 60 «                         |
| Edictos y anuncios: línea o fracción.       | 3 Ptas.   |                                     |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales       | 1,50 »    |                                     |
| Id. Id. de Paz.                             | 1 »       |                                     |
| Id. Particulares, Sociedades y Financieros. | 4 »       |                                     |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Construcciones Suárez Prendes, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de ladrillo en Candás.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a Construcciones Suárez Prendes, para instalar una industria de fabricación de ladrillo en Candás solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a exten-

der el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

Octava. El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, a 27 de marzo de 1957.  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Sr. Construcciones Suárez Prendes, Candás.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

200 millares de ladrillo, por año.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Juan Suárez, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de chocolates, sita en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por

la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don José Juan Suárez, para ampliar su industria de fabricación de chocolates, sita en Gijón, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, te-

niendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 27 de marzo de 1957.  
El Ingeniero Jefe.

Sr. don José Juan Suárez, Avenida de Portugal, 7, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

300.000 kilogramos anuales; con la ampliación no altera.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Talleres Victoria Sociedad Limitada, en solicitud de autorización para ampliar su taller de reparaciones mecánicas, sito en Avilés.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a Talleres Victoria, S. L., para ampliar su taller de reparaciones mecánicas, sito en Avilés, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto pre-

sentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 28 de febrero de 1957.  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.  
Talleres Victoria, S. L., Avenida del Triunfo, 2-3.º, Avilés.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparaciones mecánicas.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

DE TINEO

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Partido de Tineo, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el procurador señor Cerredo, en nombre y representación, de don Manuel Cortina Fernández, contra don Aurelio Fernández Fernández y acumulante la nulidad de, y otros, sobre acción reivindicatoria y acumulante la nulidad de contratos de Compraventa, por el presente que se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se emplaza a cuantas personas desconocidas o inciertas que se consideren con derechos, por cualquier clase de títulos provenientes de los demandados, sobre la finca prado de la Ponte o de la Puente, sito en términos de Peña de este partido, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezcan en autos y contesten esta demanda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Jaime Estrada Pérez.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

#### Anuncio de concurso

Ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Gijón o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación o quien haga sus veces, se celebrará concurso a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o festivo se realizará en el inmediato laborable) que se contarán a partir del que siga a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para suministro de cuatrocientas cincuenta (450) contadores de agua de siete milímetros.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la forma que determina el pliego de condiciones económico administrativas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal a disposición de quienes deseen examinarlos, durante los días hábiles y horas de 11 a 13.

El plazo de entrega de los contadores, no podrá ser superior a tres meses.

La fianza provisional para acudir a este concurso, será de dos mil pesetas, y la definitiva, del cinco por ciento del resultado de la adjudicación, en relación con los artículos 77 y 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La presentación de los pliegos se hará desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior del señalado para celebrar el concurso, y se entregarán en la Secretaría municipal en días hábiles y horas de 11 a 13.

La adjudicación del suministro se hará por la Comisión Municipal Permanente, previos los informes que se estimen convenientes reservándose la Permanente el derecho de hacer la adjudicación en la forma que estime más oportuna, aunque no sea la más económica, así como declarar desierto el concurso rechazando todas las proposiciones, sin derecho a reclamación alguna contra la Corporación Municipal.

En el expediente de su razón se acredita la forma de pago.

No se necesita para este concurso autorización superior alguna.

A cada proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

También las Empresas o Sociedades que acudan a este concurso deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado, que no forman parte de los Organismos a que se refiere el Decreto Ley de 13 de mayo de 1955 (Boletín Oficial del Estado del día 29) ninguna de las personas que menciona dicha disposición o, que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias del cargo.

Todos los gastos que origine este concurso, anuncios, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciado al público a los efectos del artículo 312 de la vigente

Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, no se presentó reclamación alguna.

Consistoriales de Gijón, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... habitante en la calle de ..... número ..... bien enterado de las condiciones facultativas, económico - administrativas y demás que han de regir en la licitación para el suministro de Contadores de Agua, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ..... de ..... de 1957, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a efectuar el suministro mencionado con estricta sujeción a los expresados documentos, haciendo la siguiente oferta:

(Hacer la oferta y acompañar lo que indica el Pliego de Condiciones del señor Ingeniero Municipal).

(Fecha y firma del proponente).

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de seis pesetas.

Gijón, 10 de abril de 1957.—El Alcalde.

#### DE MIERES

El Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo del corriente año, por unanimidad, acordó aprobar el expediente de contribuciones especiales con motivo de la realización de las obras de encauzamiento del río Caudal desde el puente de Santullano al de la Sociedad Anónima Fábrica de Mieres.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, y la Ordenanza Fiscal número 8 del ejercicio en curso, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento el expediente de su razón, con el fin de que los interesados puedan examinarlo durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y presentar sus reclamaciones dentro del período de exposición y durante los ocho días siguientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos consiguientes.

Mieres, 24 de abril de 1957.—El Alcalde.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial

Las le  
del B

Inmed  
reciba  
ejemp

ADM

DEL

Cu  
ment  
movi  
tinez  
para  
conse  
ment  
gorifi  
Est  
confo  
que l  
den l  
bre c  
rales  
neral

Au  
Martí  
dustr  
ducto  
rifica  
citada  
tes co

1.ª  
válida  
2.ª  
tria,  
produ  
sus p  
respo  
princ  
esta

3.ª  
cha  
será  
a par  
lución

4.ª  
pendi  
red  
deber  
mita  
fuera  
tria  
por r  
mejo  
perm  
5.ª